



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 097 - 2022 -GRU-GGR

Pucallpa, 10 MAR. 2022

VISTO: El OFICIO N° 173-2022-GRU-ORA-OGP y el OFICIO N° 039-2022-SUT-GRU-SG/JD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento; con excepción del literal c) La contratación para el remplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector público, **o por ascenso o promoción** del personal, **en tanto se implemente la Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; es decir, al régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, sobre la base de los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, prevé que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, a las que tendrán acceso todos los servidores de carrera en igualdad de condiciones y reúnan los requisitos que establezca los instrumentos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, establece que las entidades públicas planifican sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos (2) concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: **a)** el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y **b)** el cambio de grupo ocupacional; es decir, la progresión se produce en estricto observancia de los niveles o categorías; una vez alcanzado el máximo nivel en cada grupo ocupacional, posibilita el cambio a otro grupo ocupacional;

Que, mediante OFICIO N° 173-2022-GRU-ORA-OGP de fecha 22 de febrero de 2022, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, propone la conformación de una comisión

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av: Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima
Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ad hoc para el concurso de méritos para el ascenso de los servidores de carrera del Gobierno Regional de Ucayali; por lo que es necesario oficializar dicha comisión mediante acto resolutivo;

Que, con la facultad que otorga la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los servidores de carrera del Gobierno Regional de Ucayali, la misma que estará integrada por el funcionariado siguiente:

- **Lic. Adm. AIDA DAVILA ORELLANA** **presidenta**
Directora de la Oficina de Gestión de las Personas
- **Abg.º FERNANDO FRANCISCO DE LA CRUZ RAMOS** **secretario**
Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- **CPCC JOSE ALBERTO CHOCANO FIGUEROA** **Veedor**
Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores del GRU
- **Un Representante del Órgano de Control Institucional del GRU** **Veedor**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali acredite a su representante ante el Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la comisión designada mediante la presente resolución, deberán cumplir sus funciones en estricta observancia de las normas del Régimen Laboral Público y del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al funcionario responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.regionucayali.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión, al Órgano de Control Institucional Regional, Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Econ. Marco Antonio Pérez Barales
GERENTE GENERAL REGIONAL